JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tutela/Rad. 2023-00287-00

Una vez revisado el presente trámite, avizora este despacho que por error involuntario se emitió providencia que no corresponde para este asunto constitucional, siendo que el auto que salió por estados No. 096 del 2 de agosto de 2023 y con radicado 2023-00287-00, corresponde a un proceso de Divorcio Matrimonio Civil cuya radicación es 2023-00278-00, razón por la cual se procederá a dejar sin efecto el referido auto.

En atención a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto Interlocutorio de fecha 31 de julio de 2023 y que se notificó por estados el día 2 de agosto de 2023, por medio del cual se admitió demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, por las razones antes expuestas.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 100 Hoy 9 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc